

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 254

76-109-40-03-004-2021-00035-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **NADUA FERNANDA GOMEZ URRIAGO** y en contra de **DAVID DORIA MEZA**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$2.000.000,00**, como saldo de capital de la letra de cambio
 - 1.1 Por los intereses corrientes causados con entre el 05 de febrero de 2019 hasta el 05 de junio de 2019, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **06 de junio de 2019** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aclare la solicitud de medidas cautelares, teniendo en cuenta que las que está solicitado son

sobre los bienes de propiedad del señor **WALDO DE JESUS ORTIZ VARGAS**
y no de **DAVID DORIA MEZA**.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e867cc6480cbb391a41d6640489456dd42264b0212d319bc6e00ad1
83b7e67

Documento generado en 03/03/2021 09:42:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>